

PROMULGA ACUERDO Nº 23, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA Nº 65, DEL 02 ABRIL DE 2018, DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA COMUNA DE RECOLETA, AÑO 2019

DECRETO EXENTO Nº

Nº 1373

RECOLETA,

23 MAYO 2019

VISTOS:

1. El Memorándum Nº 23, del Director de Atención al Contribuyente (S), de fecha 16 de enero de 2019, dirigido a los Sres. Concejales, en relación a derechos relativos al Cementerio General e incorporación de modificaciones en texto que se indica conforme a la propuesta que se acompaña.
2. El Acuerdo Nº 23, del Concejo Municipal, de fecha 22 de enero de 2019, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza Nº 65, de fecha 02 de abril de 2018, sobre **Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales**.
3. El Decreto Exento Nº 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, a través del cual asume como Alcalde Titular don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto lo que sigue:

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE**, el Acuerdo Nº 23, del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 22 de enero de 2019, que aprueba modificaciones a la Ordenanza Nº 65, de fecha 02 de abril de 2018, sobre **Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales**, como a continuación se indica:

Acuerdo Nº 23

“APROBAR MODIFICAR LA ORDENANZA Nº 65 DE 02 ABRIL DEL 2018 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MODIFICADA POR ACUERDO Nº 184 DE 23 OCTUBRE 2018, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO Nº 2666 DE 30 OCTUBRE 2018, EN EL SENTIDO, DE INCORPORAR UN NUEVO DERECHO POR SERVICIO DEL CEMENTERIO GENERAL EN EL ARTÍCULO 14, Nº 5 LETRA G EMISIÓN DE CERTIFICADO.

I. 6. CERTIFICADO DE TASACIÓN DE SEPULTURA PARA POSESIONES EFECTIVAS U OTROS FINES, EXCEPTUANDO LAS QUE SE REALICEN PARA TRANSFERENCIAS.....0,25 UTM.

II. AGRUÉGUESE AL FINAL DEL ART. 14 Nº 11, LO SIGUIENTE:

NOTA: CONFORME A DECRETO EXENTO Nº 1994 DE FECHA 16 DE MAYO 2003, SE MODIFICAN VALORES DE SEPULTURAS TIPO PARQUE Y MANTENCIONES RESPECTIVAS.

SE COBRARAN GASTOS JUDICIALES DE ACUERDO A LO INDICADO EN ORDEN DE SERVICIO Nº 06, DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2018.

EL DERECHO QUE SE INCORPORA REGISTRÁ A CONTAR DE SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE DERECHO EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO.”

2. Publíquese la presente modificación a la Ordenanza de Derechos Nº 65 en la página web municipal.
3. Efectúense las adecuaciones del caso y refúndase el texto definitivo para la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, para el año 2019.
4. **TRANSCRÍBASE**, el presente decreto a todas las unidades municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE. Una vez hecho, **ARCHÍVESE** para su posterior control.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MAO/paa
ID Nº 1553115



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



PROMULGA ACUERDO Nº 23, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA Nº 65, DEL 02 ABRIL DE 2018, DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA COMUNA DE RECOLETA, AÑO 2019

DECRETO EXENTO Nº

1373

RECOLETA,

23 MAYO 2019

VISTOS:

1. El Memorándum Nº 23, del Director de Atención al Contribuyente (S), de fecha 16 de enero de 2019, dirigido a los Sres. Concejales, en relación a derechos relativos al Cementerio General e incorporación de modificaciones en texto que se indica conforme a la propuesta que se acompaña.
2. El Acuerdo Nº 23, del Concejo Municipal, de fecha 22 de enero de 2019, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza Nº 65, de fecha 02 de abril de 2018, sobre **Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales**.
3. El Decreto Exento Nº 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, a través del cual asume como Alcalde Titular don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto lo que sigue:

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE**, el Acuerdo Nº 23, del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 22 de enero de 2019, que aprueba modificaciones a la Ordenanza Nº 65, de fecha 02 de abril de 2018, sobre **Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales**, como a continuación se indica:

Acuerdo Nº 23

"APROBAR MODIFICAR LA ORDENANZA Nº 65 DE 02 ABRIL DEL 2018 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MODIFICADA POR ACUERDO Nº 184 DE 23 OCTUBRE 2018, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO Nº 2666 DE 30 OCTUBRE 2018, EN EL SENTIDO, DE INCORPORAR UN NUEVO DERECHO POR SERVICIO DEL CEMENTERIO GENERAL EN EL ARTÍCULO 14, Nº 5 LETRA G EMISIÓN DE CERTIFICADO.

I. 6. CERTIFICADO DE TASACIÓN DE SEPULTURA PARA POSESIONES EFECTIVAS U OTROS FINES, EXCEPTUANDO LAS QUE SE REALICEN PARA TRANSFERENCIAS.....0,25 UTM.

II. AGRUÉGUESE AL FINAL DEL ART. 14 Nº 11, LO SIGUIENTE:

NOTA: CONFORME A DECRETO EXENTO Nº 1994 DE FECHA 16 DE MAYO 2003, SE MODIFICAN VALORES DE SEPULTURAS TIPO PARQUE Y MANTENCIONES RESPECTIVAS.

SE COBRARAN GASTOS JUDICIALES DE ACUERDO A LO INDICADO EN ORDEN DE SERVICIO Nº 06, DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2018.

EL DERECHO QUE SE INCORPORA REGIRÁ A CONTAR DE SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE DERECHO EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO."

2. Publíquese la presente modificación a la Ordenanza de Derechos Nº 65 en la página web municipal.
3. Efectúense las adecuaciones del caso y refúndase el texto definitivo para la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, para el año 2019.
4. **TRANSCRÍBASE**, el presente decreto a todas las unidades municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE. Una vez hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.

Fdo.) Daniel Jadue Jadue, Alcalde
Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal

Lo que transcribo para su conocimiento, conforme a su original

MAO/paa

Transcrito a: Alcaldía, Concejo Municipal (8 ejemplares), Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Atención al Contribuyente (DAC) (3 ejemplares), Depto. Comunicaciones, Cementerio General, Central de Documentación



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



PROMULGA ACUERDO Nº 8, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA Nº 65, DEL 02 ABRIL DE 2018, DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA COMUNA DE RECOLETA, AÑO 2019

DECRETO EXENTO Nº Nº 1372

RECOLETA,

23 MAYO 2019

VISTOS:

1. El Ordinario Nº 6, de la Dirección de Atención al Contribuyente, de fecha 11 de enero de 2019, remitido a los Sres. Concejales en relación a la incorporación de un nuevo derecho municipal por cobro de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en el Mercado de Abastos Tirso de Molina.
2. El Acuerdo Nº 8, del Concejo Municipal, de fecha 15 de enero de 2019, que aprueba la incorporación de un nuevo derecho relativo a cobro en el Mercado de Abastos Tirso de Molina, modificando el Art.11, letra A3, de la Ordenanza Nº 65, de fecha 02 de abril de 2018, sobre **Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales**, las que regirán a partir del **01 de enero del año 2019**.
3. El Decreto Exento Nº 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, a través del cual asume como Alcalde Titular don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto lo que sigue:

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE**, el Acuerdo Nº 8, del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 15 de enero de 2019, que aprueba modificar la Ordenanza Nº 65, de fecha 02 de abril de 2018, sobre **Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales**, como a continuación se indica:

Acuerdo Nº 8

"APROBAR MODIFICAR LA ORDENANZA Nº 65 DE 02 DE ABRIL DE 2018 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MODIFICADA POR ACUERDO Nº 184 DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO Nº 2666 DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR UN NUEVO DERECHO EN EL ART. 11 LETRA A3, UN Nº 16 DEL SIGUIENTE TENOR:

16) MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA: AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN OBTENIDO SU PERMISO, PAGARÁ POR OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO MENSUAL LA CANTIDAD DE \$ 25.000.-

EL DERECHO SE INCORPORA REGIRÁ A CONTAR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2019.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE MODIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO."

2. Publíquese el acuerdo respectivo en la página web municipal.
3. Efectúense las adecuaciones del caso y refúndase el texto definitivo para la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, para el año 2019.
4. **TRANSCRÍBASE**, el presente decreto a todas las unidades municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE. Una vez hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MAO/paa
ID Nº 1553062



PROMULGA ACUERDO Nº 8, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA Nº 65, DEL 02 ABRIL DE 2018, DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA COMUNA DE RECOLETA, AÑO 2019

DECRETO EXENTO Nº 1372

RECOLETA, 23 MAYO 2019

VISTOS:

1. El Ordinario Nº 6, de la Dirección de Atención al Contribuyente, de fecha 11 de enero de 2019, remitido a los Sres. Concejales en relación a la incorporación de un nuevo derecho municipal por cobro de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en el Mercado de Abastos Tirso de Molina.
2. El Acuerdo Nº 8, del Concejo Municipal, de fecha 15 de enero de 2019, que aprueba la incorporación de un nuevo derecho relativo a cobro en el Mercado de Abastos Tirso de Molina, modificando el Art.11, letra A3, de la Ordenanza Nº 65, de fecha 02 de abril de 2018, sobre **Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales**, las que regirán a partir del **01 de enero del año 2019**.
3. El Decreto Exento Nº 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, a través del cual asume como Alcalde Titular don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto lo que sigue:

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE**, el Acuerdo Nº 8, del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 15 de enero de 2019, que aprueba modificar la Ordenanza Nº 65, de fecha 02 de abril de 2018, sobre **Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales**, como a continuación se indica:

Acuerdo Nº 8

"APROBAR MODIFICAR LA ORDENANZA Nº 65 DE 02 DE ABRIL DE 2018 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MODIFICADA POR ACUERDO Nº 184 DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO Nº 2666 DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR UN NUEVO DERECHO EN EL ART. 11 LETRA A3, UN Nº 16 DEL SIGUIENTE TENOR:

16) MERCADO DE ABASTOS TIRSO DE MOLINA: AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN OBTENIDO SU PERMISO, PAGARÁ POR OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO MENSUAL LA CANTIDAD DE \$ 25.000.-

EL DERECHO SE INCORPORA REGIRÁ A CONTAR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2019.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE MODIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO."

2. Publíquese el acuerdo respectivo en la página web municipal.
3. Efectúense las adecuaciones del caso y refúndase el texto definitivo para la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, para el año 2019.
4. **TRANSCRÍBASE**, el presente decreto a todas las unidades municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE. Una vez hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.

Fdo.) Daniel Jadue Jadue, Alcalde
Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal

Lo que transcribo para su conocimiento, conforme a su original



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MAO/paa

Transcrito a: Alcaldía, Concejo Municipal (8 ejemplares), Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Atención al Contribuyente (DAC) (3 ejemplares), Depto. Comunicaciones, Cementerio General, Central de Documentación

ID Nº 1553062



PROMULGA ACUERDO Nº 184, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018, QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA Nº 65, DEL 02 ABRIL DE 2018, DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA COMUNA DE RECOLETA, AÑO 2019.

DECRETO EXENTO Nº

2666

RECOLETA,

30 OCT. 2018

VISTOS:

1. El Memorándum Nº 206, del Director de Atención al Contribuyente (S), de fecha 10 de octubre de 2018, dirigido a los Sres. Concejales, mediante el cual adjunta la propuesta de modificaciones a la Ordenanza Nº 65, de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2018.
2. El Acuerdo Nº 184, del Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre de 2018, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza Nº 65, de fecha 02 de abril de 2018, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, las que regirán a partir del 01 de enero del año 2019.
3. El Memorándum Nº 183, del Secretario Municipal, remitido al Director de Atención al Contribuyente (S) con fecha 23 de octubre de 2018, a través del cual remite Acuerdo Nº 184, del Concejo Municipal, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza Nº 65 sobre Derechos Municipales para el año 2019 las que deberán ser incorporadas en un decreto y no como documento anexo.
4. El Decreto Exento Nº 3613, de fecha 06 de diciembre de 2016, a través del cual asume como Alcalde Titular don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto lo que sigue:

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE**, el Acuerdo Nº 184, del Concejo Municipal de Recoleta, de fecha 23 de octubre de 2018, que aprueba las modificaciones a la Ordenanza Nº 65, de fecha 02 de abril de 2018, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, las que regirán a partir del 01 de enero del año 2019.
2. Las modificaciones que se aprueban son las siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES

PARA LA COMUNA DE RECOLETA Nº 65, DE FECHA 02/04/2018,

PARA EL AÑO 2019

1. EN RELACIÓN A DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS

TÍTULO III

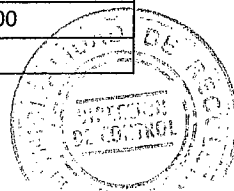
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS y SU DISPOSICIÓN FINAL; DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES, SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL y por ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS

DONDE DICE: 7 e) SERVICIOS VARIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD POR LA DIMAO
(Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

ARBOLADO URBANO

	TIPO DE SERVICIO	UTM
1	Extracción de árboles de diámetro de tronco menor a 15 cms.	1,00
2	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 15 y 25 cms. DAP	2,00
3	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 25 y 35 cms. DAP	3,50
	Extracción de árboles de diámetro de tronco mayor a 35 cms. DAP	5,00
4	Derecho por solicitud de extracción de árboles por particulares	0,20
5	Informe de daños a los árboles por choque o poda	1,00
6	Daños al arbolado urbano (según tabla A)	

1466741



SE SUSTITUYE POR:

ARBOLADO URBANO

	TIPO DE SERVICIO	UTM
1	Extracción de árboles de diámetro de tronco menor a 15cms.	1,00
2	Extracción de árboles de diámetro de tronco entre 15 y 25 cms. DAP	1,50
3	Extracción de árboles de diámetro de tronco mayor a 25 cms.	2,50
4	Derecho por solicitud de extracción de árboles por particulares.	0,20
5	Informe de daños a los árboles por choque o poda.	1,00
6	Daños al arbolado urbano	--

6) **Daños al arbolado urbano:** Extracción, pérdida o mutilación de árboles en la vía pública, clasificados según velocidad de crecimiento o por daños en el mobiliario ubicado en el bien nacional de uso público. (DAP: Diámetro del tronco a la altura del pecho).

6.1) Especies que requieren al menos 5 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Álamo, Hacer, Aromo, Pimiento, Ciruelo, Olivo de bohemia, Alianto, Plátano oriental, Liquidámbar, Acacio, Sauce.

6.2) Especies que requieren al menos 8 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Olmo, Melia, Ligustro, Malus, Almez, Parkinsonia, Algarrobo, Grevillea, Eucaliptus.

6.3) Especies que requieren al menos 10 años para alcanzar DAP de dos pulgadas: Jacarandá, Coníferas, Brachichito, Ceibo, Ginkgo, Ombú, Nativas en general (Quillay, Peumo, Boldo, entre otros).

Tabla. Valorización daños al arbolado urbano

DIÁMETRO TRONCO EN CENTÍMETROS	DE 2 PULGADAS A 5 AÑOS	DE 2 PULGADAS A 8 AÑOS	DE 2 PULGADAS A 10 AÑOS
0 a 7	1 UTM	2 UTM	8 UTM
8 a 15	2 UTM	4 UTM	15 UTM
16 a 25	4 UTM	8 UTM	60 UTM
Más de 25	6 UTM	8 UTM	60 UTM

6.4) Fórmula para valorar el arbolado

VT= (valor de tabla valorización daño *FP)

FP=E*F* D

Donde:

FP= Factor de ponderación, factor que considera el tipo de especie, el estado fitosanitario y el daño a la propiedad.

E= ESPECIES

Exóticas o foráneas	Nativas	Nativas con protección legal
0.5	1	1.5

F= ESTADO FITOSANITARIO

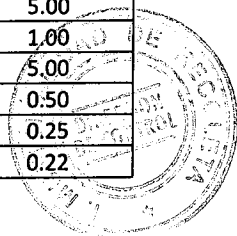
Bueno	Regular	Malo
1	0.6	0.2

DE= DAÑO A LA PROPIEDAD

Sin daño	Con daño moderado	Con daño visible
1	0.5	0.5

7f) DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

TIPO DE MOBILIARIO	UTM
Rejas verticales por metro lineal	3.00
Topes por unidad	2.00
Escaños por unidad	5.00
Papeleros en la Vía Pública o en Área Verde por unidad	2.00
Alcorques o cajetes por unidad	4.00
Tutores de madera	1.00
Tutores de canastillo metálico	3.00
Reposición de Mobiliario no especificado	2.00
Bebederos	5.00
Válvulas de acople rápido	1.00
Grafitis en mobiliario urbano	5.00
Retiro residuos orgánicos y vegetales, por m3	0.50
Reposición de césped por M2	0.25
Reposición de cubresuelos por M2	0.22



Reposición de Arbustos por unidad	0.40
Luminarias, cualquiera de sus partes (poste, cables, focos, etc)	20.00
Informe respecto de daño a infraestructura	0.50

INCORPÓRESE, AL FINAL DEL ARTÍCULO 7 G), EL SIGUIENTE CONCEPTO:

<u>DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES DE OTRAS COMUNAS y USO DEL ESPACIO PARA SEGREGADO DE MATERIAL, PARA SER PROCESADO EN EL PUNTO LIMPIO “LA PAZ”.</u> - Este servicio está contemplado para la recepción de material entre 10 a 40 toneladas mensuales. - La solicitud de este servicio se deberá realizar a través de la Dirección de Medio Ambiente, la cual evaluará la disponibilidad de almacenaje del material, de acuerdo a lo autorizado por la SEREMI respectiva.	12 UTM MENSUALES
---	---------------------

MODIFÍQUENSE LOS VALORES o ELIMÍNENSE DEL ARTÍCULO 7 H), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

3) Medicamentos adicionales a consulta, 3 máximo	0,09
4) Medicamentos adicionales a consulta, cada uno	0,03
12) Tratamiento clorexidina 500 cc.	0,06
13) Tratamiento clorexidina 250 cc.	0,03
20) Tratamiento con lidocaína, por ampolla usada	0,03
32) Piometra gata	0,85
87) Eliminar	
88) Eliminar	
89) Eliminar	
90) Eliminar	
91) Eliminar	
152) Tratamiento AINES 30 mg, comprimido c/u	0,0176
153) Tratamiento AINES 20 mg, comprimido c/u	0,0162
154) Tratamiento AINES 05 mg, comprimido c/u	0,0132
155) Tratamiento AINES 10 mg, comprimido c/u	0,0147
159) Tratamiento con ivermectina 1%, por cada cc.	0,03
161) Tratamiento con tiopental 2% para procedimientos no quirúrgicos, por cada cc. usado	0,02

INCORPÓRESE AL ARTÍCULO 7° EL LITERAL J

ARTICULO 7, J:

EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL DEL MERCADO TIRSO DE MOLINA

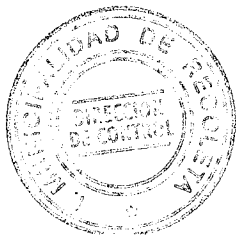
RUBRO	Pago UTM anual x local
Cocinerías/ Cafeterías	21,06
Frutas y verduras	6,26
Abarrotes/Frutos del país/Fiambrería / Rotisería/ Venta de leche y productos lácteos/ elaboración de frutas y legumbres, incluidos los jugos	5,01
Bazar/paquetería/vestuario// Confitería /otros (a excepción de aquellos que requieren resolución sanitaria)	2,00

**2. EN RELACIÓN A DERECHOS RELATIVOS A PUBLICIDAD; URBANIZACIÓN y CONSTRUCCIÓN
(DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES)**

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD

(Unidad Giradora: Dirección de Obras Municipales)

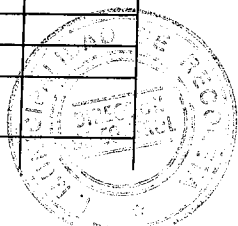


INCORPÓRESE AL ARTÍCULO 12, APARTADO A. GENERALIDADES EL LITERAL C.21 BIS.:

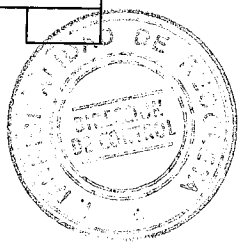
C.21 bis.	Publicidad emplazada en el Bien Nacional de Uso Público tipo monumental, monoposte o similar, por m ² o fracción, semestral, tipo K1 (se prohíbe emplazamiento en BNUP tipo K2)	3,0 UTM	1,50 UTM
-----------	--	---------	----------

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO GENERAL

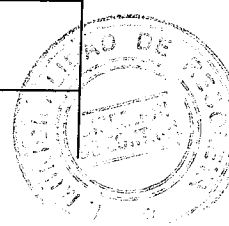
	ORDENANZA MUNICIPAL QUE RIGE A CONTAR DEL 01 ENERO DEL AÑO 2018						ORDENANZA MUNICIPAL QUE RIGE A CONTAR DEL 01 ENERO DEL AÑO 2019	
MUNI	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 65					MUNI	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 65	
	TITULO IX						TITULO IX	
	DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO GENERAL						DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO GENERAL	
	ARTICULO 14						ARTICULO 14	
1.-	USO U OCUPACION DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS VERDES	UTM/\$/ %				1.-	USO U OCUPACION DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS VERDES	
	MAUSOLEOS, CAPILLA Y BOVEDAS FAMILIARES						CAPILLA Y BOVEDAS FAMILIARES	
A)	Bóvedas de cajón 5 urnas c/s osario	119,78						
B)	Bóvedas de 5 bandejas con osario	165,00						
C)	Bóveda de cajón 5 urnas c/s osario Pab.48 subterráneo y patios a remodelarse	85,16					ELIMINAR	
D)	Bóvedas familiares con bandeja 16 urnas con osario	100,00					ELIMINAR	
E)	Bóvedas Patio Castaños Viejos	104,44						
F)	<u>NICHOS BOVEDAS FAMILIARES</u>						<u>NICHOS FAMILIARES</u>	
1	De 3 urnas s/osario 1a-2a y 3a. Corrida	58,77						
2	De 3 urnas con osario	49,20						
3	De 5 urnas c/s osario	87,00					Nichos Bóvedas de 5 urnas con o sin osario	
4	De 3 urnas s/osario 4a y 5a. Corrida	42,00						
5	De 5 urnas sin osario en pabellón 50 verticales	49,25						
6	De 3 urnas sin osario en pabellón 50 1era a 3ra corrida Horizontales	37,27						
7	De 3 urnas sin osario en pabellón 50 4ta a 5ta corrida Horizontales	36,96						
G)	<u>NICHOS ADULTOS</u>							
1	1a. corrida por 10 años	11,16						
2	2a y 3a corrida por 10 años	13,81						
3	4a corrida por 10 años	10,63						
4	5a corrida y siguiente por 5 años	5,31						
5	En muros de circunvalación por 10 años	2,00						
H)	<u>NICHOS DE RESTOS</u>							



1	En muros de circunvalación perpetuo	2,02						
2	1ª y 2ª corrida perpetuos	11,06						
3	3ª y 4ª corrida perpetuos y siguientes	10,71						
	CREAR						1ª corrida familiar	37,49
I)	<u>NICHOS PARVULOS</u>							
1	1ª y 2ª corrida por 10 años	8,24						
2	3ª y 4ª corrida por 10 años	6,70						
3	5ª corrida por 5 años	3,61						
J)	<u>NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS</u>							
1	1a. , 2a., 3a., y 4a. corrida individuales	4,12						
2	5a. corrida y siguientes individuales	2,78						
3	1a., 2a., 3a., 4a., y 5a. corrida dobles	8,45						
4	6a. corrida y siguientes dobles	6,39						
K)	<u>NICHOS RECUPERADOS</u>							
1	Cualquier unidad según el valor fijado en el presente arancel excepto 5ta. Corrida y siguientes adulto y párvulo	70%						
2	5a. Corrida y siguientes adulto y párvulo por 5 años excepto restos, según valor fijado en el presente arancel	60%						
3	5a. Corrida y siguientes adulto y párvulo por 5 años excepto restos, según valor fijado en el presente arancel para residentes de I.M. Recoleta con certificado de Residencia e Informe Socio Económico emitido por la I.M. Recoleta	45%						
L)	<u>SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL</u>							
1	Adulto con derecho a renovación incluye derecho enjardinado con o sin gruta y sepultación	4,86						
2	Párvulo y/o restos con derecho a renovación por 5 años incluye derecho enjardinado con o sin gruta y sepultación	3,38						
3	Adulto con informe socio económico y carta resguardo por 5 años incluye derecho a enjardinado con o sin gruta y sepultación	2,80						
4	Párvulo con informe socio económico y carta resguardo por 5 años incluye derecho a enjardinado con o sin gruta y sepultación	1,84						
5	Sepultura por 2 años convenio Hogar de Cristo, Hogar de Ancianos y Fundación Las Rozas	1,36						
6	Sepultura por 2 años para residentes de la comuna de Recoleta con informe socio económico y certificado de residencia emitido por la I. M. Recoleta.	EXENTO						

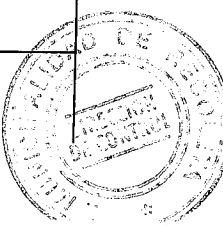


M)	SEPULTURAS PARQUE Y JARDINES DE PIEDRA									
1	Bóvedas 5 Bandejas Tipo "A" con lápida e Inscripción y 2 Jarrones de Mármol con Osario	87,00								
2	Bóvedas 5 Bandejas Tipo "B" con lápida e Inscripción y 2 Jarrones de Mármol sin Osario	77,00								
3	Bóvedas simples con lápida e inscripción y dos jarrones de mármol	119,00								
4	Bóvedas 5 bandejas con lápida e inscripción y dos jarrones de mármol	149,00								
5	Bóvedas 10 bandejas con lápida e inscripción y dos jarrones de mármol	169,00								
6	Bóvedas simples de 5 urnas de capacidad, incluido frontis imitación piedra	85,09								
N)	NICHOS ADULTOS PERPETUOS									
1	De 1era. Corrida perpetuo	21,63								
2	De 2da y 3ra. Corrida perpetuo	26,78								
3	De 4ta. Corrida perpetuo	20,60								
4	De 5ta. Corrida y siguientes perpetuo	12,88								
5	Dobles de 1era Corrida perpetuo	32,45								
6	Dobles de 2da y 3ra. Corrida perpetuo	40,17								
7	Dobles de 4ta. Corrida perpetuo	30,90								
8	Dobles de 5ta. Corrida perpetuo	19,32								
Ñ)	MAUSOLEOS									
1	Mausoleos Familiares	763,00								
2.-	RENOVACIONES						2.-	RENOVACIONES		
A)	En nichos temporales por un nuevo periodo según valor del presente arancel	92%								
B)	En nichos temporales por cada año según valor presente arancel	26%								
C)	De sepulturas en patio de tierra común por cada año (Autorizado por el Jefe del Departamento Operaciones.)	0,63								
D)	De nichos temporales a perpetuos, sin traslado, según el valor del presente arancel se exime de pago solo un año de atraso	200%						De nichos temporales a perpetuos, sin traslado, según el valor del presente arancel se exime de pago solo dos año de atraso		
3.-	DERECHOS DE SEPULTACION						3.-	DERECHOS DE SEPULTACION		
A)	En nichos en general	0,50								
B)	De cenizas en jardines destinados para ello (Incluye placa grabada estándar)	7,52								
C)	En Mº Institucionales, Beneficencia, Mutuales etc.(incluye derecho obra menor)	1,63								
D)	En Mausoleos de Sociedades Extranjeras (incluye derecho obra menor)	3,30								
E)	En sepulturas familiares, los dueños, ascendientes y	1,83								

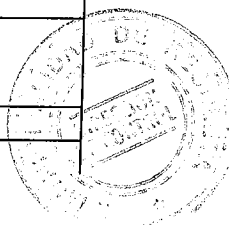


[illegible]

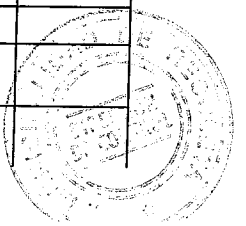
		provisorios de 4 a 6 restos							
11		Por traslados internos a nichos provisorios de 7 y más restos	3,36						
12		Exhumación exenta para depósitos en tránsito a otros cementerio	EXENTO						
13		Para traslados externos desde patios de tierra sin urna de restos	4,00						
	B)	UNIONES							
1		De restos previa desocupación del nicho con 5 años antes de su vencimiento y devolución de este según el valor del nicho en el presente arancel (incluye derecho de obra menor)	25%						
2		En nichos con antigüedad de hasta 20 años según valor del nicho en el presente arancel, (incluye derecho de obra menor)	30%						
3		En nichos de 50 años según el valor del nicho en el presente arancel (incluye derecho de obra menor)	45%						
4		En nichos perpetuos según el valor del presente arancel de un nicho temporal de 10 años según la corrida excepto restos (incluye derecho de obra menor)	55%						
5		De cenizas en cinerario incluye base, placa e inscripciones	3,00						
6		De cenizas en jardín antiguo	3,80						
	C)	DEPOSITOS TRANSITORIOS EN CONSTRUCCIONES AD-HOC.							
1		Depósitos de cadáver por cada mes hasta un máximo de 3 meses	1,87						
2		Depósitos de cadáver mín. por semana o fracción de semana máx. 3 semanas	0,43						
	D)	REFRIGERACION Y CAPILLAS PARA VELATORIOS							
1		Servicio refrigeración por cada 24 horas o fracción de día hasta un máx. de 5 días	0,30						
2		Servicio refrigeración por cada mes o fracción de mes hasta un máx. de 2 meses	2,50						
3		Capilla individual con tope de 24 horas incluye aseo y ornato áreas comunes	0,80					Capilla individual con tope de 24 horas	
4		Capilla colectiva con tope de 24 horas incluye aseo y ornato áreas comunes	0,47					Capilla colectiva con tope de 24 horas	
		CREAR						Oficio religioso	0,29
	E)	RECONOCIMIENTOS, EXCAVACIONES Y CAMBIOS							
1		Cambio dentro de una misma sepultura	0,70						
2		Reconocimiento	0,60						
3		Excavaciones y/o ahondamiento en sepulturas familiares de tierra	0,65						
4		Al exhumar, vencido el plazo de ocupación en patio de tierra, desde su vencimiento por cada año con tope máximo de 3 años incluye derecho legal	0,96						
5		Al exhumar, vencido el plazo de ocupación en nichos desde su vencimiento por cada año con tope	15%						



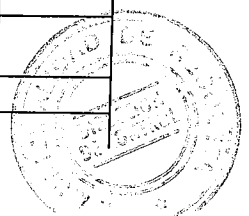
		máximo de 3 años según el valor fijado en el presente arancel incluye derechos legales							
	F)	AMURALLAMIENTOS							
	1	Amurallamiento frontal	0,57						
	2	Amurallamiento lateral	0,95						
	3	Amurallamiento párvulo o restos	0,35						
	4	Reamurallamiento parcial según el amurallamiento correspondiente en el presente arancel	50%						
	5	Emboquillado de bóvedas	0,31						
	G)	EMISION DE DOCUMENTOS							
	1	Copia de títulos y certificados internacionales	0,25						
	2	Certificados propios del Registro Civil, de sepultación., manifestación última voluntad y otros	0,10						
	3	Fotocopias autorizadas valor de cada hoja	0,01						
	4	Fotocopias de tarjetas de familia	0,01						
	5	Fotocopias simples	0,002						
	6	AGREGAR						Certificado de Tasación se sepultura para posesiones efectivas u otros fines, exceptuando para transferencias	
	6.-	VALOR DE USO U OCUPACION PERPETUA DE TERRENOS					6.-	VALOR DE USO U OCUPACION PERPETUA DE TERRENOS	
		Valor del m2. de acuerdo a lo proyectado en planos de loteos Patios 1 al 61, excluye Patio 6 especial	18,63						
		Valor del m2. no proyectados en planos de loteos Patios 1 al 61, excluye Patio 6 especial	27,94						
		Valor del m2. de acuerdo a lo proyectado en planos de loteos Patios 62 al 102	16,94						
		Valor del m2. no proyectados en planos de loteos Patios 62 al 102	25,41						
		Valor del m2. de acuerdo a lo proyectado en planos de loteos Patios 103 AL 168	15,40						
		Valor del m2. no proyectados en planos de loteos Patios 103 al 168	23,10						
		Terreno para la Comunidad Israelita Sefaradí de Chile Decreto I.M.S. N° 1323/1988	18,00						
		Valor del m2. no proyectado en planos de loteos patio 6 especial	90,00						
		Los derechos de los propietarios fundadores de una sepultura de familia, de sus ascendientes y descendientes adquiridas según el Reglamento General de Cementerio aprobado por el Decreto 421 del 14,04,1932 serán perpetuos previo pago del valor del terreno del presente Arancel	25%						
		Valor del m2. en planos de loteos ubicados en Parque Las Encinas	28,33						
	7.-	DERECHOS DE CONST PAVIMEN ESCOMB TRANSFE Y OTROS DERECHOS					7.-	DERECHOS DE CONST PAVIMEN ESCOMB TRANSFE Y OTROS DERECHOS	
	A)	CONSTRUCCIONES Y					A)	CONSTRUCCIONES Y	



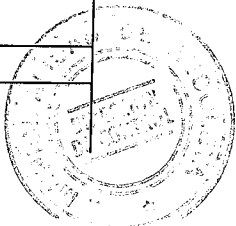
		COLOCACIONES DE LAPIDAS						COLOCACIONES DE LAPIDAS	
		Construcciones nuevas, del valor tasación aprobada por el Cementerio General	20%						
		Derecho a colocación de lápida frontales en cualquier material en la venta de unidades de sepultación temporales o perpetuas, nuevas o restauradas sin jardinera ni jarrón c/s inscripción	0,32						
		Derecho a colocación de lápida laterales en cualquier material en la venta de unidades de sepultación temporales o perpetuas, nuevas o restauradas sin jardinera ni jarrón c/s inscripción	0,60						
		REPACIONES DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O RECONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:							
1		<u>Reparaciones de:</u>							
1.1		Hormigón Armado el m2.	0,75					Hormigón Armado el m3	
1.2		Mármol el m2.	0,17						
1.3		Albañilería el m2.	0,27						
1.4		Granito el m2	0,20						
1.5		Recubrimiento de piedra	0,10					Recubrimiento de piedra m2	
1.6		Vereda conservando materialidad	0,05					Vereda pastelón prefabricado	
2		<u>Estucos</u>							
2.1		Mezcla el m2	0,03						
2.2		Granito el m2.	0,04						
2.3		Espejuelo el m2	0,02						
2.4		Litofren el m2.	0,05						
3		<u>Veredas</u>							
3.1		Mezcla el m2	0,07						
3.2		Granito el m2.	0,10						
3.3		Capricho, Mármol o Piedra el m2.	0,13						
3.4		Reparación embaldosado existente conservando materialidad	0,05					Reparación embaldosado existente conservando materialidad m2	
3.5		Pastelones sin cemento	0,05					Pastelones sin cemento m2	
3.6		Empedrado fino	0,05					Empedrado fino m2	
3.7		Empedrado grueso	0,05					Empedrado grueso m2	
3.8		Adoquín de Piedra	0,05					Adoquín de Piedra m2	
3.9		Adoquín de Cemento	0,05					Adoquín de Cemento m2	
4		<u>Pinturas y Varios</u>						<u>Pinturas y Trabajos Varios</u>	
4.1		Pintura Interior y Exterior el m2.	0,025						
4.2		Impermeabilización Igol Denso Gris el m2.	0,025						
4.3		Albañilería el m2.	0,04					ELIMINAR	
4.4		Revoque el m2.	0,025						
4.5		Impermeabilización Con Pendiente Más Igol el m2.	0,025						
4.6		Cerámica el m2.	0,10						
4.7		Limpieza Hidrolavado el m2.	0,05						
4.8		Cubierta Zinc el m2.	0,025						
4.9		Banco De Granito la unidad	0,10						
4.10		Banco Chico Material la unidad	0,07						
4.11		Banco Revestimiento De Mármol la unidad	0,15						
4.12		Limpieza Manual de Fachada por m2.	0,05					ELIMINAR	



4.13	Retiro manual de pintura sobre piedra, estuco o albañilería m2	0,03						ELIMINAR	
4.14	Retiro vegetación incrustada con biocida m2	0,03						ELIMINAR	
4.15	Impermeabilizar jardinera con Igol el m2.	0,05							
4.16	Relleno para jardinera huevillo, mulch, gravilla, cuarzo, etc.	0,03							
4.17	Pintura de elementos metálicos	0,05							
4.18	Limpieza de hierro y metales varios	0,03						ELIMINAR	
4.19	Conservación de hierro sin pintura	0,03							
4.20	Otras Reparaciones no tasadas en el presente código se fijara valor de acuerdo a promedio de 3 cotizaciones con el V° B° Jefe Depto. Técnico	15%							
4.21	AGREGAR							Protección de fierro	0,05
4.22	AGREGAR							Rejilla metálica	0,05
4.23	AGREGAR							Malla metálica	0,05
4.24	AGREGAR							Vidrio corriente	0,03
4.25	AGREGAR							Vidrio grueso	0,04
4.26	AGREGAR							Vidrio Catedral	0,05
4.27	AGREGAR							Vitral	0,1
C)	DERECHO DE OBRAS MENORES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE								
1	<u>Trabajos En Mármol y otros recubrimientos</u>								
1.1	Forro Completo De Mármol Natural Adulto Con Inscripción por unidad por unidad	0,50							
1.2	Forro Completo De Mármol Natural Párvulo Con Inscripción por unidad	0,29							
1.3	Forro Completo De Mármol Natural Columbario Inscripción por unidad	0,22							
1.4	Lápida Y Frente Jardinera Mármol Natural Adulto Con Inscripción por unidad	0,36							
1.5	Lápida Y Frente Jardinera Mármol Natural Párvulo Con Inscripción por unidad	0,20							
1.6	Lápida Y Frente Jardinera Mármol Natural Columbario Con Inscripción por unidad	0,18							
1.7	Lápida Sin Frente Jardinera Mármol Natural Columbario Con Inscripción por unidad	0,16							
1.8	Lápida De Mármol En Capilla, Mausoleo Y Sarcófago C/S Inscripción por unidad	0,67							
1.9	Lápida De Mármol Lateral Con Frente Jardinera por unidad	1,25							
1.10	Lápida De Mármol C/Frente Jardinera Frontal por unidad	0,37							
1.11	Lápida De Mármol Sobre Sepultura Familiar por unidad	0,37							
1.12	Lápida De Mármol Tipo Único En Nichos Restos por unidad	0,21							
1.13	Jardinera De Mármol Natural Nicho Adulto por unidad	0,13							
1.14	Jardinera De Mármol Natural Nicho Párvulo por unidad	0,07							
1.15	Jarrón Grande De Mármol 0,60 Mts. De Alto	0,22							
1.16	Jarrón Chico De Mármol 0,30 Mts. De Alto	0,14							
1.17	Revestimiento de Mármol por m2.	0,27							
1.18	Revestimiento de granito o similar por m2	0,30							
1.19	Revestimiento de piedra por m2	0,25							
2	<u>Trabajo En Material</u>								



2.1	Forro Completo De Material Adulto Con Inscripcion por unidad	0,30						
2.2	Forro Completo De Material Párvulo Con Inscripcion por unidad	0,25						
2.3	Lapida y Frente Jardinera Material Adulto Con Inscripcion por unidad	0,28						
2.4	Lápida y Frente Jardinera Material Párvulo Con Inscripcion por unidad	0,17						
2.5	Lapida y Frente Jardinera Material Columbario Con Inscripcion por unidad	0,17						
2.6	Lápida De Material En Capilla, Mausoleo y Sarcófago C/S Inscripcion por unidad	0,33						
2.7	Lápida De Material Con Frente Jardinera Lateral por unidad	0,79						
2.8	Lápida De Material Con Frente Jardinera Frontal por unidad	0,22						
2.9	Lápida De Material Tipo Único En Nichos Restos por unidad	0,11						
2.10	Jardinera De Material Nicho Adulto por unidad	0,10						
2.11	Jardinera De Material Nicho Párvulo por unidad	0,07						
2.12	Jarrón Grande De Material 0,60 Mts. De Alto por unidad	0,16						
2.13	Jarrón Chico De Material 0,30 Mts. De Alto por unidad	0,07						
3	Trabajos Varios							
3.1	Inscripciones En Sepulturas De Familia Por Sepultación Y/O Traslado	0,08						
3.2	Inscripción En Sepultura Parque	0,06						
3.3	Inscripción En Mausoleos Sociales Por Sepultación Y/O Traslado	0,13						
3.4	Inscripciones y Uniones en Nichos restos o adultos por sepultación o traslado	0,08						
3.5	Osario	0,39						
3.6	Tapa Escotilla y Manillas en Bóveda De Familia	0,39						
3.7	Tapa Escotilla De 0,70 X 0,70 Mts.	0,30						
3.8	Vitrina Con Marco De Aluminio En Nicho Adulto	0,26						
3.9	Vitrina Con Marco De Aluminio En Nicho Párvulo	0,20						
3.10	Gruta Tipo Única	0,13						
3.11	Enjardinado Tipo Único De Material En Patio De Tierra	0,28						
3.12	Enjardinado de material en sepultura de tierra bajo norma	0,03						
3.13	Blanqueo En Nichos Bóvedas De Cabeza	0,05						
3.14	Blanqueo En Nichos Bóvedas Laterales	0,09						
3.15	Enjardinado Tipo Único De Material Con Plancha De Mármol Patio De Tierra	0,39						
3.16	Enjardinado Tipo Único De Material En Patio De Tierra Párvulo	0,22						
3.17	Impermeabilizar Techo Mt2	0,04						
3,2	AGREGAR						Blanqueo en nichos	0,09
4	Otras Obras Menores no tasadas en el presente código se fijara valor de acuerdo a promedio de 3 cotizaciones con el V° B° Jefe Depto. Técnico	20%						
5	Derecho Limpieza de vegetación, poda, raleo y tala árboles y							



[illegible]

	sepultaciones y/o cremaciones fuera de horario por cada hora								
3	Gastos generales sepultura parque	0,30						ELIMINAR	
4	Gastos generales sobre venta de bienes inmobiliarios	3%						ELIMINAR	
5	Uso y arriendo de equipos de amplificación días sábados, domingos y festivos y días hábiles fuera de plazo	0,80							
6	Gastos generales referidos a convenios por ventas a plazo	0,23						ELIMINAR	
7	Visitas Turísticas "Recorrido Cultural Nocturno" en vehículo (grupo total hasta un máximo de 30 personas)	\$ 60.000							
8	Visitas Guiadas al interior del Cementerio General de Recoleta a Estudiantes de Colegios	EXENTO							
9	Visitas Turísticas "Recorrido Popular y Patrimonial" día y noche	\$ 3.000							
10	Visitas turísticas caracterizadas	\$ 5.000							
11	Filmaciones, fotografías al interior del cementerio y/o plaza la Paz con fines comerciales por hora	2,00						Filmaciones, fotografías al interior del cementerio y/o Plaza La Paz con fines comerciales por hora	1,5
12	Los cuidadores registrados en el Cementerio General que cuenten con una antigüedad mínima de 5 años en la función de cuidador y que acrediten con un certificado emitido por el Departamento de Servicios, se les concederán sin costo para ellos, los siguientes beneficios por el Cementerio General	EXENTO							
	- Ocupación de la Capilla Velatoria								
	- Incineraciones								
	- Inhumaciones en patios de tierra por 5 años								
	- Derechos de inhumación en nichos bóvedas y mausoleos institucional								
	- Amurallamiento en nichos y nichos bóvedas del Mausoleo Institucional								
	- Reducciones en mausoleo Institucional								
13	Postales del Cementerio General - plan de interpretación la unidad	\$ 500							
14	Postales del Cementerio General - plan de interpretación 3 unidades	\$ 1.200							
15	Postales del Cementerio General - plan de interpretación 5 unidades	\$ 2.000							
16	Arriendo de audioguía (reproductor con audífono) - plan de interpretación	\$ 1.000							



9.-	DEVOLUCIONES					9.-	
1	Derecho de uso u ocupación de terreno, se ceñirán a lo establecido en el art. 35 del Reglamento General de Cementerios, según Decreto Supremo Nº 357 de 1970						
2	Derecho de uso u ocupación de nichos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del Reglamento General de Cementerio, según Decreto Supremo Nº 357 de 1970						
10.-	VENTA A PLAZO					10.-	
	Reguladas según Decreto Nº 3,202 del 16/08/2012 del Cementerio General						
11.-	DISPONIBILIDAD DE STOCK					11.-	
	Disponibilidad de stock sujeto a consulta previa						

TÍTULO X

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

(Unidad Giradora: Dirección de Obras Municipales)

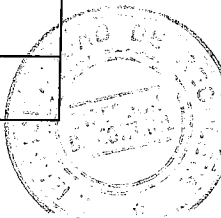
b. SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 15 POR EL SIGUIENTE:

ARTÍCULO 15

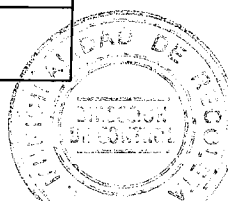
Derechos vinculados a Urbanización, Construcción, Certificados e Informes emanados por la Dirección de Obras Municipales.

Los servicios y permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción deberán solicitarse bajo los formularios y procedimientos proporcionados por la Dirección de Obras Municipales. Estos servicios y/o permisos especiales pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en UTM
A	<u>Dirección de Obras Municipales</u>	
A.1	Informes genérico de la Dirección de Obras Municipales (no individualizado en numerales siguientes)	0,2
B	<u>Departamento de Urbanismo</u>	
B.1	<u>Archivo</u>	
B.1.1	Copia física de Documento tamaño carta/oficio por carilla	0,006
B.1.2	Copia digital de Documento tamaño carta/oficio por carilla	EXENTO
B.1.3	DERÓGUESE	----
B.1.4	Copia digital de plano formato PDF	EXENTO
B.1.5	Plano base comunal: Incluye soleras, división predial, nombres de calle, altura de numeración y toponimia general:	
	Valor del derecho en sistema Dxf (entrega sólo vía web o mail)	EXENTO



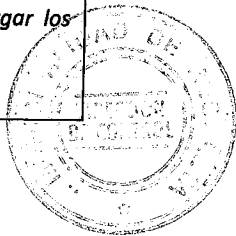
	Valor del derecho en sistema Sig (entrega sólo vía web o mail)	EXENTO
B.1.6	Estudiantes: Para estudiantes acreditados, se cobrará el 25% del valor de los derechos municipales del numeral B.1	
B.2	Certificados:	
B.2.1	- Considera la redacción y emisión del Certificado individualizado. Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva en caso de ser requerida. - Los certificados solicitados por Direcciones, Departamentos y/o por Unidades Municipales, Corporaciones, Órganos traspasados y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley Nº 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28º; quedan exentos de cobro.	
B.2.2	Certificado que un inmueble cuenta con Permiso de Edificación y/o Recepción Final (incluye aclaración y/o actualización de número municipal).	0,10
B.2.3	Certificado de vivienda social o ampliación de vivienda social.	0,05
B.2.4	Certificado que inmueble se encuentra acogido/cumple a/con las disposiciones del DFL Nº 2 del año 1959.	0,10
B.2.5	Certificado que un inmueble se acoge a Copropiedad Inmobiliaria.	0,10
B.2.6	Certificado de localización que requiere SERVIU Región Metropolitana, para postulación al Fondo Solidario de Vivienda.	0,10
B.2.7	Certificado de inhabilitabilidad.	0,05
B.2.8	Certificado de antigüedad, anterior al año 1929. - Considera la revisión de antecedentes, verificación de antigüedad, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad, verificación de destino señalado en medio probatorio de la antigüedad del inmueble y emisión del Certificado individualizado. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	Construcciones de hasta 140 m² (inclusive): 2,50
		Construcciones de sobre 140 m²: 4,50
B.2.9	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad del permiso. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	0,30
B.2.10	Documento certificado por Secretaría Municipal (no incluye copia a certificar).	0,05
B.2.11	Certificado de expediente en trámite (vigencia de 120 días corridos).	0,10
B.2.12	Certificado de afectación a utilidad pública (valor por calle y por zona a informar).	0,08
B.2.13	Certificado de número	1 cuota de ahorro CORVI
B.2.14	DERÓGUESE	---
B.2.15	Certificado de Informaciones Previas.	1 cuota de ahorro CORVI
B.2.16	Certificado de Urbanización (relativa a dotación de servicios)	0,10
B.2.17	DERÓGUESE	----
B.3	Urbanismo:	



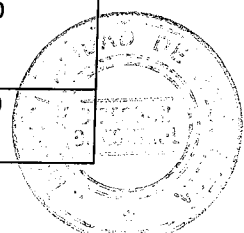
B.3.1	<u>Solicitud de Resolución de Fusión, Subdivisión, Subdivisión afecta a utilidad pública, Loteos:</u> Se hace presente que toda resolución cancela derechos municipales de acuerdo a lo indicado en el Artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
B.3.2	Certificado de Recepción de Obras de Urbanización. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	1 cuota de ahorro CORVI + 0,50 UTM
B.3.3	Resolución de Modificación de Deslindes	2,0% del avalúo fiscal de la parte modificada del terreno
B.3.2	Resolución de Rectificación de Deslindes.	1 cuota de ahorro CORVI
C	<u>Departamento de Edificación</u>	
C.1	<u>Generalidades</u>	
C.1.1	- Las obras de reposición del Espacio Público que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16. - Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá subdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción, aun cuando las intervenciones cuenten con parcializaciones o etapas de tiempo.	
C.1.2	Las obras mandatadas por órganos del Estado, de inversión de recursos sectoriales y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley Nº 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28º; quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el Artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción.	
C.1.3	<u>Visita Inspectiva:</u> Toda tramitación de autorización de ejecución de obras o de la recepción de las mismas que requiera de una verificación en terreno de la situación del inmueble, deberá cancelar al ingreso de la solicitud un derecho municipal por concepto de Visita Inspectiva, independiente del cobro de derechos normados por el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción; a excepción, de aquellos inmuebles destinados a Viviendas Sociales.	0,50
C.2	<u>Permisos asociados a la Construcción.</u>	
C.2.1	<u>Estudio y aprobación de anteproyecto de edificación:</u> La aprobación de anteproyecto de edificación cancela un derecho equivalente al 0,25 % del presupuesto de la obra, confeccionado aplicando la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, debiendo fundamentarse la clasificación y categoría.	
C.2.2	<u>Autorización de Obras Preliminares:</u> Toda tramitación de autorización de ejecución de obras preliminares cancela derechos municipales equivalente al 1,0 % del presupuesto, el que se calculará de la siguiente forma: a.- <u>Instalación de Faenas:</u> $CMm + (CM \times T) + CMD$, en donde: CMm: Costo Mensual montaje de la instalación de faenas (expresadas en UF). CMD: Costo Mensual desmontaje de la instalación de faenas (expresadas en UF). CM : Costo Mensual de la instalación de faenas (expresadas en UF).	



	T: Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes. b.- <u>Instalación de Grúa</u>: $(CGm + ((CG + Oea) \times T) + CGd) + S$, en donde: CGm: Costo mensual de la instalación de grúa (expresada en UF). CGm: Costo mensual de la desinstalación de grúa (expresada en UF). CG: Costo mensual del uso de la grúa (expresada en UF). S: Costo de Seguro de daños a terceros (expresada en UF). Oea: Ocupación de Espacio Aéreo (calculado en 0,05 UTM X m2 de ocupación Bien Nacional de Uso Público). T : Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes. c.- <u>Ejecución de Excavaciones</u>: $(CMo + Ceq) \times T + CB$, en donde: Cmo : Costo mensual mano de obra (expresada en UF). Ceq : Costo mensual equipos (expresada en UF). CB : Costo Botadero Autorizado (expresada en UF). T : Duración de la faena (expresada en meses).	
C.2.3	Toda obra que se ejecute sin el permiso respectivo será recargada en un 50 % en sus derechos municipales a cancelar, en virtud del artículo 133º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
C.2.4	Certificado de Recepción Final: Considera sólo la redacción y emisión del Certificado individualizado. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	1 cuota de ahorro CORVI + 0,50 UTM
C.2.5	Certificado de Cambio de Destino: Considera la revisión de antecedentes, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad de acuerdo al destino requerido, cumplimiento de normas urbanísticas y emisión del Certificado individualizado.	2,00
D	<u>Departamento de Inspección:</u>	
D.1	DERÓGUESE	---
D.2	DERÓGUESE	---
E	Unidad de Espacio Público	
E.1	<u>Generalidades</u>	
E.1.1	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. Nº 75 de la Ley Nº 8.946 y los Arts. Nº 19 al 52 del D.S. Nº 411, donde señala que <i>"las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas."</i>	



E.1.2	La ocupación temporal por instalación de Faenas, escombros y materiales, roturas de pavimentos o faenas en Bien Nacional de Uso Público, pagarán el derecho municipal por cada m2 y por día, aplicando un recargo de un 3% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o áreas verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, DIMAO.- Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: $DM = M2 \times DIA \times C \times C1 \times UTM \times 1.03$, en donde: DM: Derecho Municipal. C: Factor correspondiente a tipo de vía: =0.18 para calles con recorrido licitado. =0.13 para calles con recorrido no licitado =0.10 PARA PASAJES y ÁREAS VERDES. C1: Factor correspondiente a elementos de vía: =1.1 para calzada. =0.7 para vereda =0.5 para platabanda o veredón. 1.03: corresponde a un recargo por concepto de inspección	
E.1.3	Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 75%.	
E.1.4	Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al numeral E.1.2 se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50%.	
E.1.5	Con motivo de la ocupación de bienes nacionales de uso público que las empresas concesionarias de servicios sanitarios, cablegráficos, telefónicos, celulares y otros de similar naturaleza deben hacer para ejecutar obras relacionadas con la instalación, reposición y mantención de servicios públicos, tales como, agua potable y alcantarillado, se cobrará un derecho de inspección por la debida restitución al estado en que se encontraba el espacio público utilizado, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas. Comprende en lo anterior, la inspección previa de la obra, su desarrollo y término (recepción final). Inspección de trabajos en BNUP: $M2 \times DIA \times 0.056 UTM$ La reposición de los pavimentos en intersección puntual o empalmes, será el paño de pastelón de hormigón completo cuando corresponda. En cruces de calzadas de hormigón, se debe considerar por paños completos. Queda prohibida la reposición de estas obras mediante parches	
E.1.6	Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor "OBNU" se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales y la Unidad de Asesoría Urbana.	
E.1.7	Ocupación del subsuelo por M2 ò fracción construido anual, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.	0,50
E.1.8	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de	3,00



	redes cableadas y/o inalámbricas, valor semestral.	
E.1.9	La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras municipales consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción.	
E.1.10	- Los derechos municipales (DM) para intervenciones mediante proyectos de empresas de servicios de utilidad pública, consideradas aquellas que proveen de las necesidades básicas a la población, cuyas obras cuenten con un Proyecto aprobado por el SERVIU Región Metropolitana y deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 mt2 y por un periodo que no exceda los 60 días corridos, corresponderán a un 15% del valor calculado del Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobado por el SERVIU Región Metropolitana, según artículo E.1.1. - Para acceder a esta exención, las compañías de servicios de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo en la Dirección de Obras Municipales, unidad que decidirá la pertinencia de la aplicación de esta exención. A partir del día 61, el cobro será calculado respecto a lo establecido en el artículo E.1.2.-	
E.1.11	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con INSTALACIÓN DE NUEVO POSTE , valor por poste instalado.	10,00
E.1.12	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con CAMBIO DE POSTE ANTIGUO O DAÑADO , valor por poste instalado.	5,00
E.1.13	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO , valor por poste retirado.	2,50

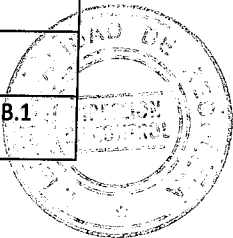
ACTUAL ARTÍCULO 15 EN LA ORDENANZA 65

ARTÍCULO 15

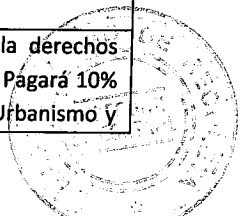
Derechos vinculados a Urbanización, Construcción, Certificados e Informes emanados por la Dirección de Obras Municipales.

Los servicios y permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción deberán solicitarse bajo los formularios y procedimientos proporcionados por la Dirección de Obras Municipales. Estos servicios y/o permisos especiales pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

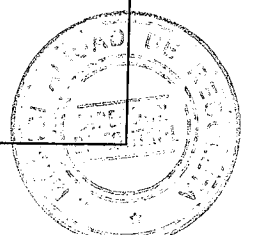
ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en UTM
A	<u>Dirección de Obras Municipales</u>	
A 1	Informes varios (genérico a la Dirección de Obras Municipales)	0.2
B	<u>Departamento de Urbanismo</u>	
B 1	<u>Archivo</u>	
B 1.1	Copia física de Documento tamaño carta/oficio por carilla	0,006
B 1.2	Copia digital de Documento tamaño carta/oficio por carilla	0,006
B 1.3	Copia física de plano (valor metro lineal)	0,06
B 1.4	Copia digital de plano	0,006
B 1.5	Plano base comunal: Incluye soleras, división predial, nombres de calle, altura de numeración y toponimia general:	
	Valor del derecho por cada hectárea, en sistema Dx f	0,018
	Valor del derecho por cada hectárea, en sistema Sig	0,032
B.1.6	Estudiantes: Para estudiantes acreditados, se cobrará el 25% del valor de los derechos municipales del numeral B.1	



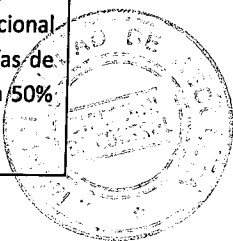
B.2	Certificados: Considera sólo la redacción y emisión del Certificado individualizado. Excluye derechos por concepto de Visita Inspectivo. <u>Para el Sector I</u> se cobrará un 100% del valor de los derechos municipales de los numerales B.2.1 y B.2.6. <u>Para el Sector II</u> se cobrará un 50% del valor de los derechos municipales de los numerales B.2.1 y B.2.16.	
B.2.1	La presente zonificación tiene por objetivo establecer un cobro diferenciado de derechos municipales según la ordenanza respectiva: <u>SECTOR I</u> <u>NORTE</u> Calle Santos Dumont (ambas veredas) desde eje central de Avda. La Paz hasta el límite oriente de la comuna. <u>OESTE</u> Límite con comuna de Independencia por eje central de Avda. La Paz hasta calle Santos Dumont. <u>SUR</u> Límite de la comuna de Santiago, cuyo límite es eje central de Avda. Santa María desde el eje de Avda. La Paz por el poniente hasta el de calle Pío Nono por el Oriente. <u>ESTE</u> Límite oriente de la comuna hasta la calle Santos Dumont. Este sector incluye además, las siguientes calles: Avenida Recoleta en toda su extensión y ambas veredas. Avenida Perú y Avenida El Salto en toda su extensión y ambas veredas. Avenida Américo Vespucio incluido caleteras en toda su extensión. Calle Guanaco en toda su extensión. <u>SECTOR II</u> Resto de la comuna	
B. 2.2	Certificado que un inmueble cuenta con Permiso de Edificación y/o Recepción Final.	0,10
B.2.3	Certificado de vivienda social.	0.05
B.2.4	Certificado que inmueble se encuentra acogido a las disposiciones del DFL N2, año 1959.	0,10
B.2.5	Certificado que un inmueble se acoge a Copropiedad Inmobiliaria.	0,10
B.2.6	Certificado de localización que requiere Serviu Metropolitano, para postulación al Fondo Solidario de Vivienda.	0,10
B.2.7	Certificado de inhabitabilidad.	0,05
B.2.8	Certificado de antigüedad, anterior al año 1929.	2.00
B.2.9	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad del permiso.	0.10
B.2.10	Documento certificado por Secretaría Municipal (no incluye copia a certificar).	0.05
B.2.11	Certificado de expediente en trámite	0,10
B.2.12	Certificado de afectación a utilidad pública (valor por calle y por zona a informar).	0,08
B.2.13	Certificado de número	0,05
B.2.14	Certificado de aclaración de número	0,10
B.2.15	Certificado de Informaciones Previas (valor por calle y por zona a informar).	0,15
B.2.16	Certificado de Urbanización	0,10
B. 2.17	Zonificación, salvo los emitidos por plataforma CEDIZ que estarán EXENTOS.	0,05
B.2.18	<u>Solicitud de Resolución de Fusión, Subdivisión, Loteos:</u> Se hace presente que toda resolución cancela derechos municipales de acuerdo a lo indicado en el Artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Pagará 10% del valor del derecho municipal al ingreso de la solicitud conforme al Artículo 126º de la Ley General de Urbanismo y	



	Construcciones, sólo en casos de Subdivisiones, Loteos y Copropiedades.	
B.2.19	Los certificados solicitados por Direcciones, Departamentos y/o por Unidades Municipales, Corporaciones, Órganos traspasados y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley Nº 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28º; quedan exentos de cobro.	
C	<u>Departamento de Edificación</u>	
C.1	<u>Generalidades</u>	
C.1.1	Las obras de reposición del Espacio Público que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16.	
C.1.2	Las obras mandatadas por órganos del Estado, de inversión de recursos sectoriales y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley Nº 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28º; quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el Artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción.	
C.1.3	Visita Inspectiva: Toda tramitación de autorización de ejecución de obras o de la recepción de las mismas que requiera de una verificación en terreno de la situación del inmueble, deberá cancelar al ingreso de la solicitud un derecho municipal por concepto de Visita Inspectiva, independiente del cobro de derechos normados por el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción; a excepción, de aquellos inmuebles destinados a Viviendas Sociales.	0,50
C.2	<u>Permisos asociados a la Construcción.</u>	
C.2.1	Estudio y aprobación de anteproyecto de edificación: pagará por la aprobación respectiva, al momento de ingresar la solicitud el 10% del valor del derecho municipal, conforme al artículo 126º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. La aprobación de anteproyecto de edificación cancela un derecho equivalente al 0,25 % del presupuesto de la obra, confeccionado aplicando la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, debiendo fundamentarse la clasificación y categoría.	0,50
C.2.2	Autorización de Obras Preliminares: Toda tramitación de autorización de ejecución de obras preliminares cancela derechos municipales equivalente al 1,0 % del presupuesto, el que se calculará de la siguiente forma: a.- <u>Instalación de Faenas</u>: $CMm + (CM \times T) \times CMD$, en donde: CMm: Costo Mensual montaje de la instalación de faenas (expresadas en UF). CMD: Costo Mensual desmontaje de la instalación de faenas (expresadas en UF). CM : Costo Mensual de la instalación de faenas (expresadas en UF). T: Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes. b.- <u>Instalación de Grúa</u>: $(CGm + ((CG + Oea) \times T) + CGd) + S$, en donde: CGm: Costo mensual de la instalación de grúa (expresada en UF). CGm: Costo mensual de la desinstalación de grúa (expresada en UF). CG: Costo mensual del uso de la grúa (expresada en UF). S: Costo de Seguro de daños a terceros (expresada en UF). Oea: Ocupación de Espacio Aéreo (calculado en 0,05 UTM X m2 de ocupación Bien Nacional de Uso Público). T : Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes. c.- <u>Ejecución de Excavaciones</u>: $(CMo + Ceq) \times T + CB$, en donde: Cmo : Costo mensual mano de obra (expresada en UF).	0,25



	Ceq : Costo mensual equipos (expresada en UF). CB : Costo Botadero Autorizado (expresada en UF). T : Duración de la faena (expresada en meses).	
C.2.3	<u>Solicitud de permisos de edificación de obra nueva y ampliación</u>; alteraciones, reparaciones, obras menores, regularización antigüedad anterior a 1959, reconstrucción; modificación de proyecto; demoliciones; cambio de destino; y permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones; Pagará 10% del valor del derecho municipal al ingreso de la solicitud conforme al artículo 126º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Toda obra que se ejecute sin el permiso respectivo será recargada en un 50 % en sus derechos municipales a cancelar, en virtud del artículo 133º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
C.2.4	<u>Certificado de Recepción Final</u>: Considera sólo la redacción y emisión del Certificado individualizado. Excluye derechos por concepto de Visita Inspectiva.	1 cuota de ahorro CORVI
C.2.5	<u>Certificado de Cambio de Destino</u>: Considera la revisión de antecedentes, revisión y emisión del Certificado individualizado. Excluye derechos por concepto de Visita Inspectiva, en caso de ser necesaria.	2,00
D	<u>Departamento de Inspección:</u>	
D.1	Solicitud de Informe Técnico de Patentes.	0,15
D.2	Solicitud de Informe Técnico por Ley de Alcoholes.	0,15
E	Unidad de Espacio Público	
E.1	<u>Generalidades</u>	
E.1.1	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. Nº 75 de la Ley Nº 8.946 y los Arts. Nº 19 al 52 del D.S. Nº 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas."	
E.1.2	<u>La ocupación temporal por instalación de Faenas, escombros y materiales, roturas de pavimentos o faenas en Bien Nacional de Uso Público</u>, pagarán el derecho municipal por cada m2 y por día, aplicando un recargo de un 3% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o áreas verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, DIMAO.- Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: $DM = M2 \times DIA \times C \times C1 \times UTM \times 1.03$, en donde: DM: Derecho Municipal. C: <u>Factor correspondiente a tipo de vía:</u> =0.18 para calles con recorrido licitado. =0.13 para calles con recorrido no licitado =0.10 PARA PASAJES y ÁREAS VERDES. C1: <u>Factor correspondiente a elementos de vía:</u> =1.1 para calzada. =0.7 para vereda =0.5 para platabanda o veredón. 1.03: corresponde a un recargo por concepto de inspección	
E.1.3	Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50% para el Sector I y en un 75% para el Sector II	



E.1.4	Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al numeral E.1.2 se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50% para el Sector I y en un 75% para el Sector II	
E.1.5	Con motivo de la ocupación de bienes nacionales de uso público que las empresas concesionarias de servicios sanitarios, cablegráficos, telefónicos, celulares y otros de similar naturaleza deben hacer para ejecutar obras relacionadas con la instalación, reposición y mantención de servicios públicos, tales como, agua potable y alcantarillado, se cobrará un derecho de inspección por la debida restitución al estado en que se encontraba el espacio público utilizado, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas. Comprende en lo anterior, la inspección previa de la obra, su desarrollo y término (recepción final). Inspección de trabajos en BNUP: $M2 \times DIA \times 0.056 \text{ UTM}$ La reposición de los pavimentos en intersección puntual o empalmes, será el paño de pastelón de hormigón completo cuando corresponda. En cruces de calzadas de hormigón, se debe considerar por paños completos. Queda prohibida la reposición de estas obras mediante parches	0.056
E.1.6	Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor "OBNU" se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales y la Unidad de Asesoría Urbana.	
E.1.7	Ocupación del subsuelo por M2 ò fracción construido anual.	0.50
E.1.8	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, valor semestral.	3.00
E.1.9	La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras municipales consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción.	

*** Considerando los sectores descritos en el Artículo 5 de la presente ordenanza, y los subsectores del Sector I, definidos en el Artículo 11:

SECTOR BARRIO BELLAVISTA:

Corresponde a toda el área inscrita en los siguientes Límites:

Norte: calle Domínica entre calles Pío Nono y Loreto

Sur: calle Bellavista entre calles Pío Nono y Loreto

Oriente: calle Loreto entre calles Bellavista y Domínica

Poniente: Avenida Recoleta acera oriente entre calles Bellavista y Domínica

SECTOR BARRIO PATRONATO:

Corresponde a toda el área inscrita en los siguientes Límites:

Norte: calle Domínica entre Avenida Recoleta acera oriente y calle Loreto

Sur: calle Bellavista entre Avenida Recoleta acera oriente y calle Loreto

Oriente: calle Loreto entre Bellavista y Domínica

Poniente: Avenida Recoleta acera oriente entre Bellavista y Domínica

c. SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 16 POR EL SIGUIENTE:

ARTICULO 16

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley Nº 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



La Dirección de Obras Municipales deberán calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingreso de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explícita a este respecto.

ACTUAL ARTÍCULO 16 EN LA ORDENANZA 65

ARTICULO 16

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 15 de la presente ordenanza, en un plazo de 30 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso.

3. EN RELACIÓN A DERECHOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS; OTROS DERECHOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA o BIENES MUNICIPALES

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ATIVIDADES LUCRATIVAS

(Unidad Giradora: Dirección de Atención al Contribuyente)

a. INCORPÓRESE AL FINAL DEL ARTÍCULO 10, LOS SIGUIENTES LITERALES M, N y Ñ:

M	Ferias esporádicas (Derechos de Aseo). Se cobrará por día de funcionamiento y por cada participante	0,10
N	Permisos provisorios o temporales (Derechos de Aseo). Se cobrará por todo el periodo	0.10
Ñ	Rebaja por pago de derechos de aseo de retiro de residuos sólidos cobrados en patentes comerciales. Se deberá acompañar por el contribuyente una declaración en la cual indique que realiza el retiro de los residuos por sí mismo o exhibir un contrato autorizado ante notario que acredite el servicio de disposición final de los residuos.	

SE ELIMINA LA EXPRESIÓN “ LETRA A.2)” QUE FIGURA EN EL ART 11, LETRA A, Nº 16, POR NO SER PROCEDENTE, QUE DICE:

16)	Centro de Abastos Tirso de Molina	\$25.000	
	Permisos posteriores al mes de julio de 2014	\$23.000	

TÍTULO VIII

OTROS DERECHOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA o BIENES MUNICIPALES

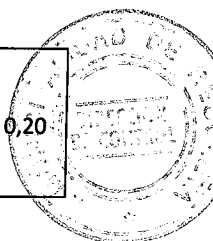
(Unidad Giradora: Dirección de Atención al Contribuyente)

b. SUSTITÚYASE EN EL ARTÍCULO 13, EL LITERAL B 1, POR EL SIGUIENTE:

B	1	Autorización de suplencias a familiares directos de titulares de permisos en la vía pública. Entiéndase por familiar directo a: hijos, cónyuges, madre o padre, hermanos, nietos, conviviente con hijos en común (asimilado a cónyuge), para permisos en la vía pública o ambulante.	0,10	0,10
B	1	Para aquellas autorizaciones de suplencias de personas que no sean familiares directos de titulares de permisos en la vía pública.	0,20	0,20

ACTUAL ARTÍCULO 13, LITERAL B 1:

B	1	Autorización suplentes solo familiar directo a fin de no esconder arriendo de estos lugares; entiéndase por familiar directo: solo hijos, esposos, madre o padre, para permisos en la vía pública o ambulante. En el caso de ser familiar directo (definido en la Ordenanza de Vía Pública) se cobrará el 50% del valor de este derecho.	0,20	0,20
---	---	---	------	------



c. INCORPÓRESE EN EL ARTÍCULO 13, EL SIGUIENTE LITERAL F:

F	Los contribuyentes que detenten un permiso de ocupación en el Bien Nacional de Uso Público, y hubiesen pagado la asignación correspondiente, quedarán exentos de cobro sobre el mismo derecho, en los siguientes casos: reasignación, modificación, traslado, o cambio de ubicación, tipo o nomenclatura de su permiso.
---	---

ELIMÍNESE EN EL ARTÍCULO 18, LETRA G, DEBIDO A QUE ESTA MATERIA CUENTA CON OTRA REGULACIÓN.-

G La contraprestación de los beneficiarios del Programa Social denominado “Farmacia Popular”, aprobado por Decreto Exento Nº 3051, de fecha 13 de octubre del 2015, contempla una fórmula que permite determinar el indicador de necesidad manifiesta de los pacientes al acceso del medicamento, por lo cual se ocupará la siguiente tabla para la fijación del indicador con su correspondiente fórmula:

% del ingreso mensual destinado a la compra de medicamentos	% del Derecho Municipal a pagar por el beneficiario	% Subsidio Municipal
0-15	100	0
Más de 15-30	90	10
Más de 30	80	20

Cálculo Índice de Necesidad Manifiesta

$$\text{"I"} = \frac{\text{Gastos Medicamentos}}{\text{Ingreso Per Cápita}} = \% \text{ necesidad manifiesta}$$

SUSTITÚYASE EL ACTUAL ARTÍCULO 19 POR EL SIGUIENTE TEXTO:

Facúltase al Señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza en los siguientes casos:

- e. Persona Jurídica que no persiga fines de lucro.
- f. Persona Jurídica con fines de lucro que realice una obra de carácter social, o artística, cultural o urbana, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico, emanado de la unidad municipal correspondiente.
- g. Persona natural que realice una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente.
- h. Eximir del cobro de estacionamiento residencial, a personas con discapacidad, que posean credencial de discapacidad, emitido por el Registro Civil e Identificación o informe social.

4. Facúltase al Alcalde para fijar un nuevo texto refundido y coordinado para el cobro de Derechos Municipales para el año 2019 en la Comuna de Recoleta, incorporando aquellos nuevos derechos aprobados en el transcurso del año 2018. Efectúense las adecuaciones del caso.

5. Promúlguese el acuerdo respectivo e infórmese en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE. Una vez hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.

Fdo.) Daniel Jadue Jadue, Alcalde

Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal

Lo que transcribo para su conocimiento, conforme a su original




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


DJ/Jaa
26/10/2018

Transcrito a: Alcaldía, Concejo Municipal (8 ejemplares), Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Dirección de Obras Municipales (DOM), Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), Dirección de Tránsito y Transporte Público (DTTP), Dirección de Atención al Contribuyente (DAC) (3 ejemplares), Depto. Comunicaciones, Cementerio General, Central de Documentación

PROMULGA ACUERDO N°112 DE 10 DE JULIO DE 2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°65 DE 2 DE ABRIL DE 2018 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A PUBLICIDAD INCORPORANDO DOS NUEVOS DERECHOS.

DECRETO EXENTO N° 1883 / 2018

RECOLETA, **25 JUL. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N°112 de fecha 10 de Julio de 2018 del Concejo Municipal, donde aprueba modificar la Ordenanza N°65 de 02 de Abril de 2018, sobre Derechos Municipales relativos a la Publicidad Título VII Artículo 12, Exentos, incorporando dos nuevos derechos que pasan a ser los numerales C.28 y C.29.
- 2.- El ORD. 30-425 de fecha 28/06/2018 del Director de Obras Municipales que presenta la propuesta de nuevo derecho municipal para proyectos financiados por otras instituciones públicas.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

RESUELVO:

PROMULGASE EL ACUERDO N°112 DE 10 DE JULIO DE 2018, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, A TRAVES DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°65 DE 02 DE ABRIL DE 2018 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE RECOLETA EN SU TITULO VII DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD ARTICULO 12 INCORPORANDO DOS NUEVOS DERECHOS QUE PASAN A SE LOS NUMERALES C.28 Y C.29 DEL SIGUIENTE TENOR:

C. 28 PUBLICIDAD EN QUIOSCOS, CARROS Y/O MOBILIARIO URBANO, DESTINADO AL FOMENTO PRODUCTIVO FINANCIADO POR OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS, COMO POR EJEMPLO SERCOTEC SECTOR 1 EXENTO – SECTOR II EXENTO.

C. 29 PUBLICIDAD EN ELEMENTOS TIPOS CENEFAS, PENDONES, BANDERAS, BANDERINES O BANDEROLAS, QUE CORRESPONDAN A INMUEBLES PRIVADOS DESTINADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO FINANCIADO POR OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS, COMO POR EJEMPLO SERCOTEC. SECTOR 1 EXENTO – SECTOR II EXENTO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE,
FDO.:DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/APS/MEI/23/07/2018.-

TRANSCRITO A: Alcaldía, Control, Jurídico, Todas las Direcciones Municipales y Servicios Traspasados.



PROMULGA ACUERDO N° 110 DE 26 JUNIO DE 2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N° 65 DE 02 DE ABRIL DE 2018 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE RECOLETA

DECRETO EXENTO 1657 /2018

RECOLETA,

27 JUN. 2018

VISTOS:

1.- El acuerdo N° 110 de fecha 26 de junio de 2018 del Concejo Municipal, donde aprueba modificar la ordenanza n° 65 de 02 de abril de 2018 sobre derechos municipales de la comuna de Recoleta.

2.- Informe emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitando la Incorporación de Derechos de Excedentes de Residuos Sólidos en la Ordenanza N° 65 de Derechos Municipales.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMULGASE EL ACUERDO N° 110 DE 26 JUNIO DEL 2018, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, A TRAVES DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N° 65 DE 02 DE ABRIL DE 2018 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE RECOLETA EN SU ARTÍCULO 7 LETRA B) INCORPORANDO UN NUEVO DERECHO, POR LA EXTRACCIÓN DE EXCEDENTES DE BASURA NORMALES, POR LITRO DE EXCESO (SEMESTRAL), CURO TEXTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE ES EL SIGUIENTE:

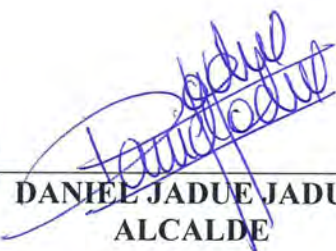
ZONA 2: RESTO DE LA COMUNA; VALOR POR LITRO DE EXCEDENTE: 0,0005 UTM

ZONA 3: AVENIDA RECOLETA, DE LUNES A DOMINGO DIURNO MÁS RECORRIDO DE LOS CIRCUITOS (10 VECES). COMPRENDE AVENIDA RECOLETA EN TODA SU EXTENSIÓN; VALOR POR LITRO DE EXCEDENTE: 0,0005 UTM

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIOMUNICIPAL




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



PROMULGA ACUERDO N° 110 DE 26 JUNIO DE 2018 DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N° 65 DE 02 DE ABRIL DE 2018 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE RECOLETA

DECRETO EXENTO 21657/2018

RECOLETA, 2 JUN. 2018

VISTOS:

1.- El acuerdo N° 110 de fecha 26 de junio de 2018 del Concejo Municipal, donde aprueba modificar la ordenanza n° 65 de 02 de abril de 2018 sobre derechos municipales de la comuna de Recoleta.

2.- Informe emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicitando la Incorporación de Derechos de Excedentes de Residuos Sólidos en la Ordenanza N° 65 de Derechos Municipales.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMULGASE EL ACUERDO N° 110 DE 26 JUNIO DEL 2018, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, A TRAVES DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N° 65 DE 02 DE ABRIL DE 2018 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE RECOLETA EN SU ARTÍCULO 7 LETRA B) INCORPORANDO UN NUEVO DERECHO, POR LA EXTRACCIÓN DE EXCEDENTES DE BASURA NORMALES, POR LITRO DE EXCESO (SEMESTRAL), CURO TEXTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE ES EL SIGUIENTE:

ZONA 2: RESTO DE LA COMUNA; VALOR POR LITRO DE EXCEDENTE: 0,0005 UTM

ZONA 3: AVENIDA RECOLETA, DE LUNES A DOMINGO DIURNO MÁS RECORRIDO DE LOS CIRCUITOS (10 VECES). COMPRENDE AVENIDA RECOLETA EN TODA SU EXTENSIÓN; VALOR POR LITRO DE EXCEDENTE: 0,0005 UTM

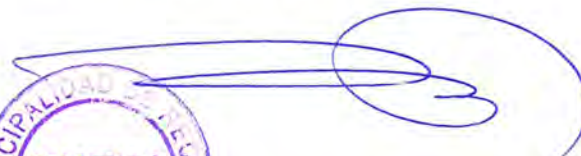
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A UD CONFORME A SU ORIGINAL.



DJJ/HNM/FMG/orn



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

Transcrito a:

- Alcaldía, Control, Jurídico, Todas las Direcciones Municipal, y Servicios Traspasados



ACUERDO N° 110

RECOLETA, 26 JUNIO 2018

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, lo informado por el Sr. Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato don Francisco Moscoso Guerrero; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR MODIFICAR LA ORDENANZA N°65 DE 2 ABRIL 2018, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE RECOLETA, EN SU ARTICULO 7 LETRA B) INCORPORANDO UN NUEVO DERECHO, POR LA EXTRACCION DE EXCEDENTES DE BASURA NORMALES, POR LITRO DE EXCESO (SEMESTRAL), CUYO NUEVO TEXTO EN LA PARTE CORRESPONDIENTE ES EL SIGUIENTE:

ZONA 2 : RESTO DE LA COMUNA, VALOR POR LITRO DE EXCEDENTE 0,0005 UTM.

ZONA 3 : AVENIDA RECOLETA, DE LUNES A DOMINGO DIURNO MAS RECORRIDO DE LOS CIRCUITOS (10 VECES) COMPRENDE AVENIDA RECOLETA EN TODA SU EXTENSION, VALOR POR LITRO DE EXCEDENTES : 0,0005 UTM.

EL NUEVO DERECHO QUE SE INCORPORA A LA ORDENANZA ENTRARA A REGIR A CONTAR DE LA PUBLICACION DE DECRETO QUE PROMULGA EL PRESENTE ACUERDO EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.-

LA DIRECCION MEDIO AMBIENTE, DEBERA ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PERTINENTES, PARA LA PUBLICACION DEL DECRETO QUE SE MENCIONA ANTERIORMENTE

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero



Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Fernando Pacheco Bustamante

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Mauricio Smok Allemandi

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

HNM/pgs

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- D.A.F
- Secpla
- D.A.C
- Dimao
- Transparencia



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



INCORPORACIÓN DERECHOS DE EXCEDENTES DE RESIDUOS SÓLIDOS

ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES N°65

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, para dar cumplimiento al Artículo N° 8 la Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que indica *"se entiende por extracción usual u ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de 60 litros de residuos sólidos de promedio diario"*; realiza semestralmente un proceso de medición de los generadores de residuos sólidos de la comuna, en el cual se identifican los usuarios denominados **sobreproductores**, informando de esto a la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), para generar el cobro por este concepto al comercio. Esto con la finalidad de cumplir con lo indicado en el mismo artículo de la Ley N° 3.063, que señala *"Para los servicios de extracción exceda el volumen señalado, las municipalidades fijarán el monto especial de los Derechos por cobrar"*.

En Recoleta el cobro quedó establecido en el artículo 7b) de la Ordenanza N° 65, de Derechos Municipales e indica el valor por litro de excedente (0.0005 UTM), el cual solo se fijó para la zona 1 pero no se indicó un valor para las otras zonas, razón por la cual se solicita que se incorpore éste derecho de acuerdo a lo siguiente:

7b. EXTRACCION DE EXCEDENTES DE BASURAS NORMALES, POR LITRO DE EXCESO (SEMESTRAL) DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ZONAS:

Zona 2: Resto de la comuna; valor por litro de excedente: 0.0005 UTM

**Zona 3: Avenida Recoleta, de lunes a domingo diurno más recorrido de los circuitos (10 veces).
Comprende avenida Recoleta en toda su extensión; valor por litro de excedente: 0.0005 UTM**

Esperando su acogida,


FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
DIRECTOR (S) MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

